Resolución No. 194
(22 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PC-RE-04-2026"

El ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Nuevo Colón publicó proceso de selección ESAL competitivo No **PC-RE-04-2026,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".**

Que, conforme al cronograma proceso de selección ESAL competitivo No **PC-RE-04-2026**, se presentó una única oferta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. PC-RE-04-2026	FCM ESAL	En análisis	17/07/2026 1:14 PM	78.115.000 COP

Que, el Comité de Contratación publicó el informe preliminar de evaluación el día 20 de julio de 2026 dando traslado al proponente para subsanaciones y/o aclaraciones dentro del proceso durante tres días hábiles.

Que, el proponente **FUNCUMIR ESAL** con **NIT No. 901360988-3,** representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C. el día 21 de julio de 2026, subsanó en el término de traslado del informe, resultando habilitado y con un puntaje de **69.75 PUNTOS,** publicando el informe de evaluación definitivo en fecha 22 de julio de 2026.

Que mediante informe de evaluación definitivo el Comité de Evaluación recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por **FUNCUMIR E.S.A.L.,** identificada con NIT número 901.360.988-3, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.340.105, por haber encontrado su ofrecimiento HABILITADO para la ejecución del objeto contractual del PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL COMPETITIVO No. PC-RE-04-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ.".**

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el convenio que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ."** a **FUNCUMIR E.S.A.L.,** identificada con NIT número 901.360.988-3, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.340.105, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 78.115.000) M/CTE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en el portal SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9697683&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nuevo Colón - Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Mireya García Avella- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo, Asesor Jurídico Externo – NNN084